



Excmo. Ayuntamiento  
Villa y Puerto de  
Garachico

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIOAMBIENTAL, S.A.  
(GESPLAN)

Expte. nº 4350/2024

## NOTIFICACION

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**PUNTO 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ENCARGO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE GARACHICO , A LA EMPRESA PÚBLICA “GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.” (GESPLAN), E INICIO DEL TRÁMITE PARA LA DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GARACHICO – EL TANQUE. EXPEDIENTE 4350/2024.**

Se procede a dar la lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2024 que en su parte expositiva dice:

“Visto escrito de fecha 3 de octubre de 2024, registro de entrada número 2024-S-RC-1907 de la empresa pública GESPLAN por el que se remite propuesta económica para el servicio consistente en la “Recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Garachico”, y considerando los siguientes antecedentes:

- I. Escrito presentado por la empresa MARCOS GORRÍN LINARES, S.L. , de fecha 16 de septiembre de 2024, registro de entrada número 2024-E-RE-1547, responsable de la recogida de residuos de la Mancomunidad de servicios Garachico – El Tanque, por el que poner de manifiesto la finalización del servicio de recogida de residuos el día 30 de septiembre del presente año.
- II. Informe emitido por la Policía Local, de fecha 2 de octubre de 2024, donde se corrobora que no se está prestando el servicio.
- III. Informe de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2024.
- IV. Respecto a la Mancomunidad de servicios Garachico – El Tanque, no consta acuerdo plenario de delegación de competencias del servicio de recogida de basuras a dicha mancomunidad, no obstante, de facto están delgadas (Acta de Constitución de la Mancomunidad en asamblea de fecha 14.05.2009), Pleno ordinario de 7 de febrero de 2006, de creación de la Mancomunidad (no consta en parte dispositiva su creación), y Pleno ordinario de fecha 28.07.2008, 16.10.2008, 30.07.2010 y 26.11.2010, de los Estatutos de la misma.
- V. Que por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico se hace necesario desarrollar la actuación denomina Recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio, dado que se trata de un servicio esencial que no puede dejar de prestarse.
- VI. Que los/as diferentes Departamentos/Áreas del Ayuntamiento no están debidamente dimensionadas para desarrollar las funciones de forma directa de recogida de basura, no contando con personal propio para asumir el presente servicio ni con medios materiales por lo que les resulta imposible asumir las tareas de recogida de residuos.
- VII. Que este Ayuntamiento ante la situación acaecida solicita verbalmente Informe Urgente y propuesta económica a Gesplan que recibe con fecha 3 de octubre de 2024.



- VIII. Que la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 25 de junio de 2018, adapta sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.
- IX. Que con fecha 22 de julio de 2020 el Pleno acuerda declarar a la entidad GESPLAN, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias como medio propio personificado del Ayuntamiento, y GESPLAN es medio propio de ese Ayuntamiento mediante la escritura otorgada ante el Notario D. Lesmes Rodríguez Gutiérrez-Moldes el día 22 de julio de 2020 bajo número 1112 de su protocolo.
- X. Que consta en el expediente Escritura Pública nº 600 de elevación a público de acuerdo sociales (modificación estatutaria) que recoge la modificación del Artículo 2 – Objeto social, de los Estatutos de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente, S.A.” (GESPLAN)
- XI. Que obra en el expediente documento de Retención de Crédito número 2.24.0.02229 y 2.24.2.02230, e informe de disponibilidad de créditos de fecha 3 de octubre de 2024, a efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La legislación aplicable es, básicamente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 32 y 120.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Disposicional adicional décima. Artículo 108 y siguientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 33 y 96.

En el Artículo 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril: Competencias administrativas: Corresponde a las entidades locales,

“4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local”.

La mentada Ley en el artículo 108 y siguientes describe :que se consideran infracciones muy graves: d) El abandono, incluido el de la basura dispersa («littering»), el vertido y la gestión incontrolada de cualquier otro tipo de residuos, siempre que se **haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente** o cuando se haya producido en espacios protegidos.

La Directiva Marco de Residuos (Directiva 2008/98/CE), declara que **la acumulación de desechos es un peligro grave para la salud pública y/o el medio ambiente.**

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se mencionan las situaciones excepcionales :

Disposición adicional décima. Situaciones de emergencia:

En casos de fuerza mayor, como accidentes, derrames, **u otras situaciones de emergencia relacionadas con esta ley**, las autoridades competentes podrán aplicar lo



previsto para el **procedimiento de urgencia** y los procedimientos simplificados en los artículos 33 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 octubre , de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y adoptar medidas provisionales para la protección de la salud humana y el medio ambiente.

**Segunda-** Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercera.-**La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (LCSP) regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, responden al principio de la capacidad auto organizativa de las Administraciones Publicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

**Cuarta.-** La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

**Quinta.-** Que la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que "Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos".

**Sexta-** Según establece el artículo 2 de los Estatutos de Gesplan, constituye su Objeto Social, la realización de las siguientes actividades:

-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.



- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
  - Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
  - La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

**Séptima.-** Las tarifas vigentes de aplicación de Gesplan, aprobadas mediante Orden 153/2023 , de 17 marzo de 2023 de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias , por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente esa Consejería.

**Octava.-** El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

**Novena.-** Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el artículo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

**Décima.-** Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario



del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

**Undécima.-** Que el Pleno del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de "Otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la LCSP, en relación con el artículo 32.4 del mismo cuerpo legal".

Vistos los antecedentes y fundamentos esgrimidos,"

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, D. José Heriberto González Rodríguez, para manifestar que el punto décimo tercero, recogido que la parte dispositiva de la propuesta y que hace referencia al inicio de los trámites para la disolución de la Mancomunidad de servicios Garachico – El Tanque, se deja sobre la mesa puesto que se continua con las negociaciones.

(...)

### **Seguidamente.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se abre el turno de intervenciones que se encuentran recogidas en la grabación de la presente sesión plenaria, y que se sube al expediente y al Portal de Transparencia.

### **Cerrado el turno de intervenciones.**

A continuación y tras someterse el referido asunto a votación ordinaria, se obtiene el siguiente resultado:

#### **Votos a favor: nueve (09)**

Grupo Municipal (CCa-PSOE): D. José Heriberto González Rodríguez (Sr. Alcalde-Presidente), Dña. Yazmina Luis Delgado, Dña. María Candelaria Pérez González, Dña. Elisabet Hernández Trujillo, D. José Elvis de León Rodríguez y D. Andrés David Hernández Méndez. Grupo Municipal A´Gara: D. Ramón Miranda Adán, D. Evelio José Luis Expósito, Dña. María Nadia Pérez López.

#### **Votos en contra: cero (00)**

#### **Abstenciones: cero (00)**

**En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de 7 de octubre de 2024, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (Número Legal de Miembros 11, Asistentes 09) acuerda:**

**PRIMERO.-** Ratificar la inclusión del punto en el Orden del Día (al no estar dictaminado en Comisión Informativa).

**SEGUNDO.-** Rescatar las competencias delegadas de facto en la Mancomunidad de servicios Garachico – El Tanque, en materia de recogida de residuos sólidos urbanos.

**TERCERO.- Encargar por urgencia** a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) la actuación denominada:

- **Servicio RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO conforme a la Propuesta anexa.**
- Si una vez desarrollado el objeto inicial del encargo o durante la ejecución de éste, se



entiende necesario ampliarlo a los efectos de avanzar o concretar sobre determinadas cuestiones relacionadas con el mismo, se deberá acordar por las partes el alcance de dicha ampliación en lo referido a los trabajos a realizar, nuevos plazos, presupuesto y demás cuestiones que pudieran resultar de interés para el correcto progreso de los trabajos.

- Esta encomienda de gestión se hace por razones de economía y eficacia, tal y como se motiva en el expediente administrativo.
- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

**CUARTO :** El importe total de la propuesta asciende a la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO ( 84.914,93 €), conforme al desglose que encuentra recogido en la propuesta anexa. Debiendo iniciar los trabajos en un plazo máximo de quince días desde la notificación del encargo.

Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas según Orden nº 156/2024, de 01 de julio de 2024, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN) como medio propio personificado para el ejercicio 2024.

A esta actuación, no le será de aplicación el IGIC al no estar sujeta la actuación al referido impuesto desde el 1 de enero de 2015, debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

La encomienda objeto de la presente memoria **no incluye el coste del canon** de vertido del RSU a la planta de transferencia .

**QUINTO.-** Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

**SEXTO.-** El abono del importe total comprometido para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo con certificación mensual, salvo acuerdo expreso en otro sentido.

Ambas partes podrán acordar el abono anticipado de la totalidad o, en su caso, un porcentaje del total del presupuesto acordado, según las características de los trabajos a ejecutar con cobertura en el presente encargo.

Las cantidades correspondientes se abonarán a Gesplan respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

**SÉPTIMO.-** El plazo máximo para la entrega de los trabajos será de SEIS MESES comenzando a contar el mismo desde la notificación del correspondiente acuerdo. Este Encargo



podrá prorrogarse por acuerdo mediando comunicación por escrito del Ayuntamiento a Gesplan.

El mismo podrá ser modificado/ampliado por causa justificada o de fuerza mayor, debiendo contar con carácter previo con el visto bueno del poder adjudicador al respecto.

**OCTAVO.-** Son obligaciones de Gesplan:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

**NOVENO.-** Gesplan podrá solicitar por escrito la modificación del encargo resultante, pudiendo acordarla el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, si así lo estima conveniente y se cumplen todos los exigencias para ello.

**DÉCIMO.-** Notificar a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) el presente acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con la legislación de aplicación.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La prestación de los servicios objeto de la presente encomienda no implica cesión de los elementos de la infraestructura que forma el servicio encomendado, que seguirá ostentando la propiedad el Ayuntamiento.

**DÉCIMO TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de servicios Garachico - El Tanque, AL Itre. Ayuntamiento de El Tanque y a la empresa Marcos Gorrín Linares, S.L.

**DÉCIMO CUARTO.-** Comunicar al Departamento de intervención de Fondos, para que tramite los documentos de compromiso de pago.

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el precedente acto/acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, por escrito, en los plazos que se indican, contados siempre desde el día siguiente al que se practique esta notificación, los siguientes recursos:



\*CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, según lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

\*REPOSICIÓN, de carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dictó el acto o adoptó el acuerdo (Alcalde/Junta de Gobierno Local/Pleno), en el plazo de UN MES, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este recurso se presentará en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en las Dependencias u Oficinas mencionadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, antes citada.

**Ambos recursos no pueden simultanearse.**

**La Vicesecretaria,  
Mónica Ruiloba García  
(Documento firmado digitalmente)**



## REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-10479	09/10/2024 08:16

## RESUMEN

EC24-002. Encargo: "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE GARACHICO"

Acuerdo de gobierno 7 de octubre de 2024

Plazo: SEIS MESES comenzando a contar el mismo desde la notificación. Debiendo iniciar los trabajos en un plazo máximo de quince días desde la notificación del encargo .

Presupuesto: 84.914,93 €

Hay que nombrar coordinador técnico: RESUELVO QUINTO

No hay que formalizar el encargo.

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L01380159	Ayuntamiento de Garachico

## DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: EC24-002. ENCARGO RECOGIDA RESIDUOS URBANOS EN GARACHICO.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Acuerdo

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 91aa68f7eba5039a2d711abf6a6ae23d93c0603f

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

